

**CONTRATO DE COMODATO PRECARIO O PRÉSTAMO DE USO N° SSA-02-2021
 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE
 ITAGÜÍ**

Entre los suscritos **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.563.564, Secretario Jurídico del Municipio de Itagüí, entidad territorial con NIT.890.980.093-8, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 400 del 12 de marzo de 2020, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en materia contractual, en algunos servidores públicos del nivel Directivo, Decreto 267 del 12 de febrero de 2020 (Manual de Contratación del municipio de Itagüí) y las Leyes 9ª de 1989 artículo 38; 136 de 1994, 1551 de 2012, Código Civil título XXIX, artículos 2200 y siguientes; y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 08 de 2020 y 016 de 2020, de una parte, que para efectos del contrato fue denominado el **MUNICIPIO-COMODANTE**; y de la otra, **ENEDITH DEL CARMEN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N°43.803.778 expedida en San Pedro de Urabá (Antioquia), Contralora municipal, quien actúa en nombre y representación legal de **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ**, nombrada según Resolución Nro. 009 del 10 de enero de 2020 expedida por el H. Concejo municipal de Itagüí, y debidamente posesionada mediante Acta No. 002 del 13 de enero de 2020; entidad identificada con Nit 811.036.609-2, dirección Carrera 51 No.51-55, piso Sexto (6), Edificio legislativo, del Municipio de Itagüí, fax: 373-08-66, correo electrónico: contraloriadeitagui@contraloriadeitagui.gov.co; que para efectos de este documento se denominará **EL COMODATARIO**, se ha convenido celebrar contrato de comodato o préstamo de uso, previo las siguientes consideraciones: **A)** Que mediante escrito fechado 12 de febrero de 2021, la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ** solicito al **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ** en calidad de comodato o préstamo de uso unos teléfonos con tecnología IP, sustentado en el proyecto de modernización que está estimulando la Administración Municipal de Itagüí. **B)** Que bajo las premisas Constitucionales de coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad entre entidades estatales; se considera viable entregar en calidad de comodato los teléfonos de tecnología IP solicitados. **C)** Que dentro del proceso de depuración de bienes que actualmente adelanta la Subsecretaría de Bienes y Servicios, se pudo establecer que se encuentra bajo custodia de la Contraloría Municipal de Itagüí la obra de arte titulada "orquídeas" de Nancy Samur; la cual se incluirá como parte de los bienes que serán entregados en calidad de comodato o préstamo de uso a dicho ente de control. El presente contrato de Comodato o préstamo de uso, se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El **COMODANTE** entrega al **COMODATARIO**, y esta recibe a título de **COMODATO** a entera satisfacción, los siguientes bienes muebles: **1)** Siete (7) Teléfonos SIP T23G, tecnología IP, con series 7028F9ED; 7028F9F2, 7028F9EF, 7028F9FB, 7028F9F8; 101EB36F; y 101EB376; placas en su orden: 1-120370, 1-120367, 1-120368, 1-120365, 1-120366, 1-120360 y 1-120361; cada uno por valor de \$ 263.764, para un valor total \$ 1.846.348. **2)** Una (1) Obra de arte de patrimonio cultural de Itagüí, cuadro titulado "orquídeas", de Nancy Samur, medidas 26X36, 1995, técnica Acuarela, Marco en buen estado, y respaldo en regular estado; Placa antigua 0030781 (sin placa nueva); por un valor estimado \$11.140.835,00. **PARÁGRAFO:** El valor estimado de la obra de arte señalado en esta cláusula, fue el resultado de la indexación del avalúo realizado en el año de 2001 por un valor de \$800.000,00, la cual se realizó con la formula financiera del valor actual y un promedio ponderado de los valores de IPC durante los periodos. **SEGUNDA. USO AUTORIZADO:** El comodatario podrá utilizar los bienes objeto de este contrato, única y exclusivamente para cumplimiento de

las actividades relacionadas con su objeto social. **TERCERA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del presente contrato. El plazo no se prorroga automáticamente, para el efecto de la prórroga deberá existir acuerdo entre las partes por escrito. **PARAGRAFO:** No obstante el plazo fijado en la presente cláusula, el comodante podrá solicitar la restitución de los bienes muebles antes del vencimiento del plazo, entre otras, por las siguientes razones, casos en los cuales el comodatario se obliga a la entrega inmediata de los muebles: **a)** Por darle el comodatario una destinación diferente a la pactada en este contrato. **b)** Por la deficiencia en la administración, conservación y mantenimiento de los muebles. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **d)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato o en la ley. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** Constituyen obligaciones especiales del comodatario, las siguientes: **a)** Cuidar y mantener en buen estado los bienes dados en comodato, para la eficiente prestación del servicio para los cuales fueron entregados. **b)** Vigilar los bienes dados en comodato, para evitar daños, deterioros u otras perturbaciones a su tenencia. **c)** Responder por los daños causados a terceros por su culpa. **d)** Responder por todo daño de los bienes, salvo que se deriven del uso legítimo del mismo. **e)** Restituir los bienes dados en comodato al vencimiento del término del contrato, o antes en caso de presentarse por lo menos una de las situaciones establecidas en la cláusula tercera, o las situaciones previstas por el artículo 2205 del Código Civil, casos en los cuales podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado. **f)** Destinar los bienes dados en comodato única y exclusivamente para el fin establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **g)** Cumplir con todas las obligaciones de ley. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** Constituyen obligaciones especiales del comodante las siguientes: **a)** Impedir cualquier perturbación que pueda afectar el normal funcionamiento, y el fin autorizado para los bienes que fueron entregados en comodato. **b)** El comodante conserva sobre los bienes dados en comodato sus derechos, pero no su ejercicio en cuanto fuere incompatible con el uso autorizado al comodatario. **c)** Entregar al comodatario en la fecha convenida los bienes dados en comodato, en buen estado de servicio para el fin convenido en el presente contrato. **SEXTA. RESTITUCION DE LAS COSAS DADAS EN COMODATO:** La restitución deberá hacerse al comodante o a la persona con facultades para recibirlos a su nombre, según las reglas generales. **SEPTIMA. INTRANSMISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS:** Las obligaciones y derechos que nacen del presente contrato de comodato, no se podrán transmitir a ninguna persona natural o jurídica, bajo ningún título al momento de disolverse o liquidarse la persona jurídica conformada por el comodatario. **OCTAVA. INDEMNIZACION POR EXPENSAS:** Por estipulación expresa el comodatario, exonera al comodante del pago de las expensas que realice para la conservación de los bienes muebles dados en comodato y su funcionamiento. **NOVENA. DE LA MALA CALIDAD DE LAS COSAS PRESTADAS:** El comodatario por el presente contrato expresamente declara que recibe los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato en perfecto estado de funcionamiento y por lo tanto manifiesta la inaplicabilidad en este acto bilateral del artículo 2217 del Código Civil. **DECIMA. DILIGENCIA DE ENTREGA DE LOS BIENES:** La entrega de los bienes dados en comodato se hará mediante acta de entrega, adjuntando inventario que genera el programa de dinámica; en el cual se relaciona en forma específica y detallada los bienes entregados en comodato, con su respectiva placa. **DECIMA PRIMERA. CESION Y ARRIENDO:** El comodatario no podrá ni ceder, ni arrendar o subarrendar los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, a persona natural o jurídica alguna en forma temporal o definitiva, salvo autorización expresa y escrita del comodante. **DECIMA SEGUNDA:** Debe entenderse que dentro del objeto del presente contrato y la destinación y uso que ha sido autorizado por el comodante, no

existirá ningún tipo de vinculación presente o futura con el comodante respecto a las obligaciones que se adquieran por parte del comodatario con sus trabajadores, acreedores, contratistas y otros. **DECIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por voluntad de las partes, al presente contrato de comodato se entiende que están incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral. **DECIMA CUARTA. RESTITUCION Y MEJORAS:** A la terminación del contrato, el comodatario, restituirá los bienes dados en comodato en el mismo estado en que les fueron entregados, incluidas las mejoras que se realicen con o sin autorización del comodante, las cuales quedarán en su totalidad de propiedad del Municipio de Itagüí, sin derecho por parte del comodatario a retirarlas o a cobrar su valor. **DECIMA QUINTA. GRATUIDAD:** El comodato será gratuito por lo tanto el Comodatario no contrae obligaciones monetarias por el uso que haga de los bienes dados en comodato. **DECIMA SEXTA. AVALUO PARA EFECTOS FISCALES:** El contrato será gratuito. En caso de deterioro que impida el uso de los bienes dados en comodato, y que sean originados por situaciones y/o hechos imputables al Comodatario, sus empleados o dependientes, el Comodatario se obliga a pagar al Comodante el valor contable del mismo, y el cual se encuentra señalado en el informe de activos fijos del Municipio de Itagüí-programa de dinámica. **DECIMA SEPTIMA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Comodatario y su representante legal, para todos los efectos legales del presente Contrato de Comodato, declara bajo la gravedad de juramento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. **DECIMA OCTAVA. GASTOS:** Todos los gastos legales que implique la celebración del presente Contrato de Comodato estarán a cargo del Comodatario. **DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato de Comodato estará en cabeza del Subsecretario de Bienes de Servicios del Municipio de Itagüí, o a través de un funcionario técnico y/o auxiliar administrativo del área encargada de los inventarios de bienes muebles; que será designado para tal fin por el superior inmediato; quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo; y estará encargada de ejercer las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y demás Leyes y normas sobre la materia; teniendo entre otras, las siguientes funciones específicas de supervisión: **a)** Verificar que los bienes muebles entregados por el comodante al comodatario los estén destinando para el uso que fueron entregados. **b)** Elaborar acta de entrega en donde se realizará el inventario y especificaciones detalladas de los bienes que se entrega en comodato. **c)** Entregar al comodatario un inventario que genera el programa de dinámica; en el cual se relacionan en forma específica y detallada los bienes entregados en comodato, con su respectiva placa; el cual será firmado por la persona responsable del mismo. **d)** Vigilar que la restitución de los bienes se verifique en la misma forma en la que les fueron entregados. **e)** Poner en conocimiento del Jefe Inmediato cualquier evento y/o hecho que dé lugar a incumplimiento de las obligaciones por parte del comodatario. **VIGESIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato interadministrativo se hará en los términos de los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 modificados por el Decreto 019 de 2012 y conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Es obligación del comodatario frente al comodante, mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes. **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** **1)** Solicitud de elaboración de comodato, realizada por la Contralora Municipal, dirigido a la Subsecretaría de Bienes y Servicios, fechado 12 de febrero de 2021. **2)** Estudios previos. **3)** Acta de nombramiento y posesión de la representante legal de la entidad Comodataria. **4)** Consultas fiscales expedidos por la Contraloría General de la Nación, del ente público y la representante legal. **5)** Consulta de antecedentes

disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, de la entidad y representante legal. **6)** Consulta de antecedentes judiciales de la representante legal. **7)** Rut del comodatario. **8)** Consulta al Sistema de Registro de Medidas Correctivas-RNMC, de la representante legal de la entidad. **9)** Cédula de la representante legal de la entidad pública. **10)** Hoja de la Vida de la función pública de la entidad pública. **11)** Inventario generado por el programa de dinámica; en el cual se relacionan en forma específica y detallada los bienes entregados en comodato, con sus respectivas placas (aclarando que la obra de arte, continuará con placas antiguas). **VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y su ejecución será a partir de la firma del acta de entrega de los bienes dados en comodato. **VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO:** Con la suscripción del presente contrato, el Comodatario acepta que el Municipio de Itagüí le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO:** Las partes fijan para todos los efectos pertinentes al contrato como domicilio el Municipio de Itagüí. Para su constancia se firma en el Municipio de Itagüí a los

26 ABR 2021

OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario de Despacho
Secretaría Jurídica
COMODANTE

ENEDITH DEL C. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
R/L Contraloría Municipal de Itagüí
COMODATARIO

Revisó:

Camilo Andrés Valencia Dávila
Camilo Andrés Valencia Dávila
Subsecretario de Bienes y Servicios

Proyectó:

Yamile María Orrego Valencia
Yamile María Orrego Valencia
P/U Subsecretaría de Bienes y Servicios